

Bogotá D.C.

Señor (a)
ANONIMO

Radicado de entrada: PQR 201908090111 del 09 de agosto de 2019
Asunto: Información nombramiento OPEC No. 44415 -
Convocatoria 429 de 2016 – Alcaldía de Medellín

Respetado (a) señor (a)

En atención a su solicitud radicada en la Comisión Nacional del Servicio Civil con el número citado en el asunto, mediante la cual consulta lo siguiente:

"(...) por medio de la presente quiero manifestar, mi inconformidad con el proceder de la Alcaldía de Medellín (sic) respecto a los tiempos que se están tomando para realizar la notificación y nombramiento en periodo de prueba para la Opec numero (sic) 44415 de la convocatoria 429 de 2016, la cual tuvo firmeza el 15 de julio del 2019 y donde adquirimos el derecho de ser nombrados. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1227 de 2005 art 32 y en el Decreto 1083 del 2015 Artículo 2.2.6.2.1 citados; " En firme la lista de Elegibles (sic) la Comisión Nacional del Servicio Civil enviara copia al jefe de la entidad para la cual se realizo (sic) el concurso para que dentro de los (10) días hábiles siguientes al envió de la lista de elegibles y en estricto orden de merito (sic) se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad una vez recibida la lista de elegibles." AL respecto manifiesto mi inconformidad con la Alcaldía de Medellín (sic) toda vez que actualmente se encuentra excediendo los plazos establecidos en la normativa. Acudo a ustedes como entidad que vigila la carrera administrativa en los procesos de concurso por merito (sic) a fin de que le ordenen a la Alcaldía de Medellín (sic) para que realice los nombramientos y notificaciones de los mismos de manera inmediata toda vez que ya se sobre pasaron los términos que la ley indica, violando el debido proceso. Así mismo quiero que se me informe cual debe ser la actuación de la Comisión Nacional del Servicio Civil ante este hecho que vulnera nuestros derechos y lo establecido en el acuerdo que convoca al concurso de méritos. La anterior queja se hace de manera anónima para evitar consecuencias durante el periodo de prueba (...)" (sic)

Sea lo primero informarle que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conformó y adoptó la Lista de Elegibles mediante Resolución No. 20192110070465 del 18 de junio de 2019¹, para proveer Cuarenta y Un (41) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44415, denominado Conductor, Código 480, Grado 2, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, y se declara desierto el concurso para Seis (6) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.

¹ Acto Administrativo que cobró firmeza individual el día 04 de julio de 2019, teniendo en cuenta el criterio unificado de la sesión de Sala Plena, el día 12 de julio de 2018, solo para los elegibles de la posición 1 a 41, excepto la posición 2.

Una vez surtida la fase de conformación de las lista de elegibles para los empleos objeto de concurso, en cumplimiento del artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, esta Comisión Nacional, remitió a las entidades involucradas el contenido de las mismas, con miras a que se lleve a cabo la provisión del empleo ofertado en estricto orden de mérito; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.6.21 de la norma ibídem, la cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.6.21 ENVÍO DE LISTA DE ELEGIBLES EN FIRME. *En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Así las cosas, en atención a su petición, es menester precisar que **la Alcaldía de Medellín, debe enmarcarse dentro de los términos legales establecidos para proferir y comunicar el Acto Administrativo de nombramiento en periodo de prueba**, de conformidad con lo estipulado por la norma *ibídem*², a saber

“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”*

“ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. *Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”*

Cabe señalar que, la norma establece diez (10) días como término para expedir el acto administrativo de nombramiento por parte de la Entidad, y dado el caso en que al titular no le haya sido comunicado el acto administrativo de nombramiento, este podrá acercarse a la Entidad con el fin de conocer el estado del proceso, para lo de su interés y demás fines pertinentes.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la Alcaldía de Medellín, no ha allegado información acerca de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba, posesiones y/o derogatorias de los elegibles que ocuparon las posiciones meritorias en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016, esta Comisión Nacional requirió a la Entidad mediante radicado de salida No. 20191020438301 del 21 de agosto del 2019, encontrándose a la espera de la respuesta.

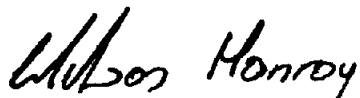
Por último, es preciso manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no indica dirección para remisión de correspondencia o dirección electrónica de conformidad

² Modificado por el Decreto 648 de 2017.

con el artículo 14 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015, se fijara respuesta en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el término de diez (10) días hábiles.


En los anteriores términos, damos por atendida su solicitud.


Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Karen Rosada 

Revisó: Arturo Araque 

Proyectó: Yuly León 